



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – Ineficacia.
DEMANDANTE:	LUZ YENNY GARCÍA RÍOS
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220220029300
ASUNTO:	Resuelve y fija fecha
Link proceso:	05001310500220220029300 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17225779

Antecedentes procesales:

El 29 de junio de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 26 de julio de 2022 se inadmitió la demanda (anexo 004).

El 1 de agosto de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 005).

El 17 de agosto de 2022 se admitió la demanda (anexo 006).

El 5 de septiembre de 2022 dio respuesta a la demanda COLPENSIONES (anexo 011).

El 9 de noviembre de 2022 el despacho dio por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y requirió a la demandante para que realizara la notificación de PROTECCIÓN S.A. en debida forma (anexo 015).

El 10 de noviembre de 2022, la demandante solicitó se entendiera por notificada protección, teniendo en cuenta notificación del 24 de agosto de 2022 (anexo 016).

El 27 de enero de 2023, dio respuesta a la demanda PROTECCIÓN S.A (anexo 018).

CONSIDERACIONES:

En razón de lo expuesto y verificada la constancia aportada por CERTIPOSTAL, se puede constatar que el mensaje fue enviado y entregado el 24 de agosto de 2022 en el correo accioneslegales@proteccion.com.co que es el que corresponde a las notificaciones judiciales conforme al certificado de existencia y representación actualizado al momento de realizar la notificación, le asiste razón a la apoderada de la demandante y en consecuencia, los términos para contestar la demanda corrieron durante los días 29, 30 y 31 de agosto y 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2022 y por ende la contestación de la demanda es extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por no contestada la demanda presentada por parte de PROTECCIÓN S.A y tenerlo como indicio grave en su contra, de conformidad con el art. 31 del CPT y SS.

SEGUNDO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 31 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b1e9bc3e356643781cb84d27fb206790bd45bfe588492dd7e19302fa579b76**

Documento generado en 09/02/2023 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>